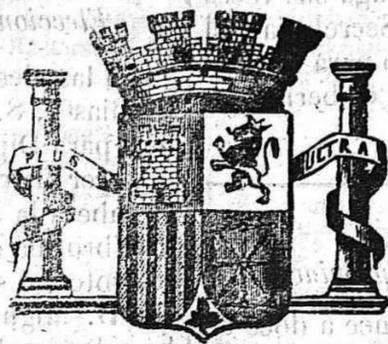


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 225.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Habiéndose anulado por omision de un requisito legal la 2.ª subasta celebrada en el pueblo de Ajamil, partido de Torrecilla de Cameros, para la venta de 63 hayas que en el monte del expresado pueblo, llamado «Las Matas» y sitio titulado Carrascosa y los Peñidos se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de aquella localidad; se hace saber al público que el día 31 del mes actual y hora de 11 á 12 de su mañana se procederá á la repetición de la indicada subasta.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL	
			Pests.	cts.	Pesetas	cts.
25	0,75	18	»	»	225	»
38	0,25	8	»	»	»	»

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 225 pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Ajamil ante el Alcalde del mismo pueblo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con diez dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 16 de Marzo de 1872.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 232.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia 31 del mes actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de 110 hayas, que en el monte de Pradillo, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Bocino, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 16 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL	
			Pesetas	cénts.	Pesetas	cénts.
110	0,48	9	»	»	206	25

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 206 pesetas 25 céntimos en que han sido tasados nuevamente dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Pradillo, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con ocho dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 18 de Marzo de 1872.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 233.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia 31 del mes actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de 40 hayas, que en el monte de Viniegra de Abajo, partido judicial de Nájera, llamado La Garganta, y sitio titulado Llerigal y Regaliza, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento del expresado pueblo por Real orden de 16 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL	
			Pesetas	cénts.	Pesetas	cénts.
40	1,40	12	»	»	75	»

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 75 pesetas en que han sido tasados nuevamente dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Viniegra de Abajo, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con ocho dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 18 de Marzo de 1872.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 234.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia 31 del mes actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de 40 hayas y 50 robles, que en el monte de Villarta Quintana, partido judicial de Santo Domingo, llamado Redondo, Hoyo malo y Cerro Hayedo y sitio titulado Royo Pedro Alonso, se hallan señalados con el marco del distrito y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 16 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL	
			Pts.	cts.	Pesetas	céntimos.
40 hayas.	0,38	8	»	»	158	75
50 robles.	0,38	4	»	»		

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 158 pesetas 75 céntimos en que han sido tasados nuevamente dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villarta Quintana, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con ocho días de anticipación al designado para la celebración del remate. Logroño 18 de Marzo de 1872.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 237.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el día 31 del mes actual, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la 3.^a subasta para la venta de 313 hayas, en dos lotes que en el monte de Pinillos, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Tabla Hayedo y Dehesa y sitio titulado Entresacadas, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento del expresado pueblo por Real orden de 16 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Lotes.	Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
				Pesetas	cénts.	
1. ^o	163	0,40	10	3	»	489
2. ^o	150	0,36	7	1	50	225

No se admitirá postura que no cubra la cantidad señalada á cada lote en la que han sido tasados nuevamente dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Pinillos, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con ocho días de anticipación al designado para la celebración del remate. Logroño 19 de Marzo de 1872.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 243.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el día 1.^o del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la 3.^a subasta para la venta de 250 hayas, que en el monte de Almarza, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Dehesa del Quiñon y sitio titulado Orillar, se hallan señalados con el marco del distrito y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento del expresado pueblo por Real orden de 16 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
			Pts.	cénts.	
250	0,56	12	»	»	469 25

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 469 pesetas 25 céntimos en que han sido tasados nuevamente dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Almarza, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con ocho días de anticipación al designado para la celebración del remate. Logroño 20 de Marzo de 1872.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 236.

En poder del Alcalde de la villa de Cihuri se halla en depósito una yegua como de 6 y media cuartas de altura, torca y cerrada, ignorándose su dueño; en su virtud he dispuesto hacerlo público por

medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de la persona que se considere con derecho á dicha caballería, quien podrá reclamarla de aquella autoridad.

Logroño 18 de Marzo de 1872.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 245.

Elecciones.—Circular.

En las elecciones verificadas en los días 7, 8, 9 y 10 del presente mes para Diputado provincial por el tercer distrito de Alfaro, de que es cabeza la villa de Aldeanueva de Ebro, ha obtenido cuatrocientos votos, ó sean todos los emitidos D. Miguel Salvador, el cual ha sido proclamado Diputado por la Junta general de escrutinio. Lo que he acordado publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 106 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Logroño 19 de Marzo de 1872.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular.

El art. 31 de la ley provincial dispone que las Diputaciones se reúnan necesariamente todos los años en la capital de la provincia el primer día útil de los meses quinto y décimo del año económico; pero como la reunión que á principios de Abril próximo debe celebrarse alejaria de los respectivos distritos durante las elecciones de Diputados á Cortes á los Vocales de la Diputación, impidiéndoles ejercer su natural influencia en esta clase de actos; y como además los Diputados provinciales han de concurrir, según lo preceptuado en la ley electoral, á la Junta que para el nombramiento de Senadores debe tener lugar al sexto día de verificado el escrutinio general en la elección de Diputados á Cortes, que corresponde al 16 ó 17 de dicho mes, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Diputaciones provinciales celebren esta segunda reunión semestral inmediatamente después de la elección de los Senadores.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1872.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de....

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Estando terminantemente dispuesto en el art. 7.^o de la Instrucción de 14 de Febrero de 1871 para la administración y cobranza del impuesto de cédulas de empadronamiento, que en todas las instancias que se dirijan por los particulares á las Autoridades y dependencias del Estado se ha de hacer constar que el individuo que las promueve se halla provisto de la correspondiente cédula, sin cuyo indispensable requisito no podrán ser aquellas cursadas, esta Administración se ve frecuentemente en el sensible caso de no poder tramitar las solicitudes que se la remiten, especialmente cuando vienen por conducto de los Ayuntamientos, por carecer del referido requisito.

En esta atención, y con el fin de evitar á los particulares los perjuicios que deben originarseles teniendo paralizadas en esta oficina

sus reclamaciones, y conseguir también que el Tesoro no se vea privado de ingresos que legítimamente le corresponden, he creído de un deber dirigirme á los señores Alcaldes de la provincia para escitarles á que hagan comprender á sus administrados la necesidad en que están de proveerse de las respectivas cédulas de empadronamiento, y de hacerlo así constar siempre que se dirijan solicitudes á esta dependencia.

También recomiendo á los señores Alcaldes el deber en que se hallan de exigir á los industriales que soliciten ser baja en la matrícula le presenten la cédula de empadronamiento, la que original remitirán á esta Administración en unión de la correspondiente declaración, cuyo documento les será devuelto á correo seguido para que sea entregado á los interesados; en concepto de que no será acordada ninguna baja por esta dependencia sin presencia de la cédula de empadronamiento, y que conste en el informe que el Sr. Alcalde y Secretario de Ayuntamiento han de estampar en la declaración, que el industrial que la presenta ha satisfecho la contribución del trimestre anterior, para lo cual harán que el mismo les exhiba el recibo talonario.

Logroño 18 de Marzo de 1872.—El Jefe de la Administración económica, *Francisco de Goicoechea*.

NUMERO 230.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 10 de Febrero último, la Real orden siguiente:

«El Sr. Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gracia y Justicia lo que sigue:—Excmo. Sr.:—El Ministro de España en Londres dice á este Ministerio, con fecha 6 del actual, lo que sigue: Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que Lord Granville me ha dirigido una circular por la cual me informa de que el único procedimiento legal para tomar declaraciones judiciales en este país por medio del examen de testigos bajo juramentos en asuntos que se ventilen ante Tribunales Extranjeros es el establecido para los casos civiles por el acta 19 y 20 Victoria capítulo 113 y para los casos criminales por el acta 53 y 54 Victoria capítulo 52 párrafo 24. Dicho procedimiento debe ser entablado y proseguido por medio de un agente legal. —Añade Lord Granville que como el Gobierno Británico no dispone de organización ni de medio para practicar las gestiones establecidas por las leyes citadas ni tampoco de fondos para satisfacer los gastos que originarían deberá en lo sucesivo adoptar el procedimiento indicado respecto de los documentos legales procedentes de las autoridades judiciales de España.—Como V. E. lo comprende se trata aquí de los exhortos que exigen declaración y es menester por tanto que para lo sucesivo estén prevenidas las auto-

ridades judiciales de nuestro país de que no deberán expedirlos en la forma en que hasta ahora lo han hecho y de que al remitirlos para su curso, a esta Legación, deberá proveer quien corresponda los gastos a que el procedimiento de lugar.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado a V. I. para que haciéndolo saber a los Tribunales y Juzgados comprendidos en ese Distrito judicial, se atemperen todos a lo que en el preinserto despacho se previene.

Cuya Real orden se inserta por disposición de S. S. I. en este Boletín oficial para que, llegando a conocimiento de los Juzgados que comprende la provincia a que corresponde, procuren su más exacto y puntual cumplimiento.

Búrgos 14 de Marzo de 1872.—Vale-ro Campo.

NUMERO 239.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

A las Autoridades, Guardia civil y dependientes de vigilancia pública de la provincia se exhorta y a las de igual clase de este partido judicial se previene procedan por cuantos medios estén a su alcance a la busca y captura de Saturnino Lopez domiciliado en Fuenmayor y criado en el Molino harinero de D. Benito Barron de aquella vecindad contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por suponerle autor del delito de estafas hechas a diferentes personas el día tres del mes de la fecha y caso de ser habido lo conduzcan con las debidas seguridades a disposición de este Juzgado, pues en hacerlo así prestarán un distinguido servicio a la recta administración de justicia y al efecto se insertan ja continuación las señas de dicho Saturnino.

Dado en Logroño a diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S.ª, Angel Muro.

SEÑAS: Edad diez y nueve años, alto, color bueno, viste pantalón de mahón azul de cuadros, chaqueta de lana blanca, zapatos blancos y boina azul de lana. Tiene un lunar pequeño en la cara.

NUMERO 240.

Por el presente anuncio hago saber: que habiendo cesado en el desempeño de su cargo, el Registrador interino que fué de la Propiedad de este Partido, Licenciado D. Tadeo Salvador, las personas que tengan que deducir alguna acción contra el mismo, con motivo del ejercicio de dicho cargo, podrán comparecer en este Juzgado a hacer valer sus derechos en el término de seis meses.

Dado en Logroño a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S.ª, Félix Martínez.

NUMERO 227.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 14 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de las Universidades una categoría de ascenso la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.—En el término de un mes a contar desde la publicación

del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue a noticia de los interesados.

Zaragoza 15 de Marzo de 1872.—El Rector, Gerónimo Borao.

ELECCIONES.

NUMERO 231.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.

En sesión celebrada por la municipalidad en este día, ha acordado no hacer alteración en este término municipal, en distritos, colegios y secciones, pues que han de regir a saber:

Primer colegio.

Salas consistoriales, que comprende las calles de Casco de la Plaza, calle de la Plaza, calle de Mesones, id. del Remedio, San Roque y Travesías, Concepcion y la suya, calle de la Fuente, Cerca y sus travesías, Carretas y Hornos con las suyas.

Segundo Colegio.—Escuela de niños.

Calle Mayor y su travesía, Fortaleza y las suyas y la calle del Moral.

Tercer Colegio.—Escuela de párvulos.

Calle de San Juan.—Buenavista.—Carnicerías.—Aldea de Pecina y Cuarteles. San Vicente 16 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Juan Gonzalez.—El Secretario, Rufino Aldama.

No habiendo sido alterada la division de este término municipal, en distritos, colegios y secciones, para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, se hace saber al público que estas tendrán lugar en los mismos Colegios en que se verificaron las de Ayuntamientos en el mes de Diciembre último, segun a continuación se espresa.

Primer Colegio.—Escuela de niños.

Comprende todo el barrio llamado de las Eras, plaza de la Constitucion, calles del Rio y de la Fuente.

Segundo Colegio.—Escuela de niñas.

En él votarán todos los electores que viven en las calles de la Plata, Peñeco, San Miguel, San Andrés, Pilay, Calvario y los barrios de Paszarés, Castañares y habitantes extramuros.

Tercer Colegio.—Secretaría de Ayuntamiento.

En este Colegio emitirán sus sufragios todos los electores no comprendidos en los anteriores

Viguera 16 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Gregorio Castro.—José Eguizabal, Secretario

NUMERO 241.

El Ayuntamiento que presido en sesión celebrada el día 17 del corriente mes,

ha señalado la casa Consistorial, como único colegio para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores es.

Agoncillo 18 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Domingo Gimenez.

El Ayuntamiento que presido en sesión de este día ha acordado señalar para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores como único colegio electoral la casa Consistorial.

Aleson 17 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Benito Garcia.—Lucas Diaz, Secretario

No habiendo sido alterada la division de este término municipal en Distritos y Colegios hecha por la municipalidad anterior, se ha dispuesto anunciar al público que las elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, señaladas para los días 2, 3, 4 y 5 de Abril próximo tendrán lugar en los locales expresados a continuación:

Primer colegio.

Villa.

Comprende todo el casco de la Villa, y los electores comprendidos en este radio depositarán sus votos en el salon de las citadas casas Consistoriales.

Segundo colegio.

Gimileo.

Comprende todo el radio del arr. bal de Gimileo y vecinos extramuros que depositarán sus votos en la planta baja de la casa-escuelas.

Tercer colegio.

Cuartango.

Comprende todo el arrabal de este nombre, y sus electores tienen señalada para depositar sus sufragios la planta baja del Hospital.

Briones 17 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Leopoldo Ponce de Leon.—Ramon Rubio y Murillas, Secretario.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado señalar como único colegio electoral, para las próximas elecciones la Sala Consistorial plaza de la Constitucion núm. 10.

Castroviejo 18 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Agustin Herreros.—Por su mandado, Faustino Garcia, Secretario.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa, en sesión de este día, ha acordado señalar para las próximas elecciones de Diputados a Cortes, los mismos Colegios ya designados.—1.º La Plaza.—2.º La calle Ancha.—3.º La Escuela de niños, cuya elección tendrá lugar en dichos Colegios los días 2, 3, 4 y 5 de Abril próximo.

Igea 16 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Tomás Martinez.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el 17 de este, ha acordado que las próximas elecciones para Diputados a Cortes y Compromisarios, se verifiquen en la Sala Consistorial de esta villa, conforme se ha verificado en las elecciones anteriores, como único Colegio electoral.

Lasanta 18 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Roque Laserna.

El Ayuntamiento que presido en sesión del día de hoy ha acordado señalar como único colegio electoral para las elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios, la Secretaria de esta Corporacion Municipal.

Ochánduri 15 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Celestino Barrasa.—Esteban Leiba, Secretario.

El Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria de este día, ha acordado señalar para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, como único Colegio y distrito electoral, la casa Consistorial de la misma.

Montalvo de Cameros 15 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Cecilio Saenz.

D. Manuel Llorente y Vinuesa, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, ha reproducido para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, la designación de Colegios de los dos distritos de que se compone este término municipal, los cuales tiene anunciados con el número 808 en el Boletín oficial número 14 de 10 de Octubre de 1870 y son los que a continuación se espresan:

Primer colegio: Casa Consistorial; comprende las calles siguientes: Nueva, Ancha y Cascajuelo.

Segundo colegio:—La casa que habita D. Vicente Mendizabal: Consta de las calles de Trinitarios, Crucero, Primicia, Plaza, Pozo, Iglesia y Carasol.

Tercer colegio: La casa que vive don Aniceto Matute: Le pertenecen las calles de la Carrera, Puerto, Charquillo, Cuatro Cantones y Crucero del Rello.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley, se expide el presente en Rincon de Soto a diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—El Alcalde, Manuel Llorente.—Eleuterio Solchaga, Secretario.

No habiendo sufrido alteración la division de este término municipal en Colegios electorales hecha por la Municipalidad por acuerdo de 1.º de Octubre de 1870, cuya division es la misma que sirvió para las elecciones municipales; y debiendo servir también para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores; se ha dispuesto publicar nuevamente los indicados Colegios con sus locales respectivos, a donde deben concurrir a votar los electores que tenían su domicilio en las calles ó puntos que respectivamente comprenden y se espresan, al tiempo de formarse el padrón ordenado por decreto de 6 de Mayo último.

Colegio de Abajo —Es su local la Sala Consistorial.—Comprende las calles de Virgen de la Cuesta, las Parras, Barranco y Cruz del Coso, incluyéndose también la casa de la Granja llamada de los Frailes y las de los Molinos titulados de Sajuezas y de Coca.

Colegio de El Centro —Su local la Escuela de niñas. Contiene las calles de Malescape, Embudo, Mesones, la Cuesta, Terrazas bajas, la Plaza, San Antonio, Laurel, Iglesia y Hospital, incluyéndose además la casa del Molino titulado del Paso y los albergues de pastores situados en despoblado al lado Oriente del Rio Leza.

Colegio de Arriba.—Su local la Escuela de niños. Comprende el resto de la población, incluyéndose también las casas habitaciones situadas en la carretera que atraviesa este dicho término, y los alber-

gues de pastores sitos en despoblado no comprendidos en el Colegio anterior.

Rivafrecha 17 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Cayetano Laencina.

El Ayuntamiento popular de mi presidencia, ha señalado en sesion ordinaria de este dia, para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, como único colegio y distrito electoral, la casa de este Ayuntamiento, sita en esta villa y donde llaman las peñas, número 29.

Robres 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Fernando Rodriguez.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion celebrada en diez del actual, ha acordado señalar para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores como único Colegio electoral la casa Consistorial y escuela de niños.

San Torcaato 17 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Casimiro Lumbreras.—Agapito Martinez, Secretario.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, ha señalado para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores como único Colegio y distrito electoral la casa de Ayuntamiento de esta villa.

Santurde 17 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Ignacio Montoya.

El Ayuntamiento que presido en sesion de hayer ha acordado señalar como único Colegio electoral para la eleccion de Diputados á Cortes y Compromisarios, la escuela, sita en la calle Real.

Villalobar 17 de Marzo de 1872.—Fermín Garcia.

El Ayuntamiento de esta villa, ha señalado para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores como único Colegio y distrito electoral, la casa de Ayuntamiento, sita en la Plaza del Concejo.

Viniegra de Abajo 18 de Marzo de 1872.—El Alcalde A., Anastasio Sanchez.

NUMERO 238.

Este Ayuntamiento, en sesion el dia 14 del presente, y para cumplimiento de lo prevenido en el artículo 36 de la ley municipal vigente, ha acordado dividir este término municipal, en un solo Colegio y una seccion, señalando como local á estos fines y para las próximas elecciones de Diputados y Compromisarios para Senadores el de la casa Consistorial de esta villa.

Baños de Rio Tovia 16 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Eusebio Somalo.

Este Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado fijar para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y demás prevenido, el único Colegio señalado en las anteriores, en su sala Capitular, sita en la plaza de esta villa.

Villanueva 16 de Marzo de 1872.—Manuel Ramon Perez

El Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir, ha señalado para las próximas elecciones de Diputados á

Cortes y Compromisarios para Senadores como único Colegio y distrito electoral, la casa Consistorial.

Pradillo 16 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Vicente Marco.

El Ayuntamiento que presido en sesion de hoy y en cumplimiento á las leyes municipal y electoral vigentes, ha señalado para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios, como único Colegio electoral, la casa Consistorial y habitacion de la Secretaria de la misma.

Camprovin 17 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Félix de Pascual.—El Secretario, Saturnino Samaniego.

El Ayuntamiento de este lugar de Lardero, que tengo la honra de presidir, ha señalado para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, los colegios siguientes:

- 1.º El de la Casa Consistorial.
- 2.º El de la Escuela de niños y
- 3.º El del Hospital.

Lardero 16 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Máximo Carneros.

ANUNCIOS.

NUMERO 228.

Se hallan vacantes los partidos de Médico, Cirujano y Farmacéutico de la villa de Igea que tiene 432 vecinos y 1787 almas próximamente, con la dotacion de setecientas cincuenta pesetas el de Médico Cirujano y de cuatrocientas el de Farmacéutico por la asistencia de 100 á 200 familias pobres, pagados por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, quedando en libertad de contratarse con los vecinos no pobres. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde de la misma en término de 26 dias contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Igea Marzo 7 de 1872.—El Alcalde, Tomás Martinez.—El Secretario, Pascual Saez Berito.

NUMERO 235.

Terminado el plazo para la admision de solicitudes á la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anota á continuacion los nombres de los pretendientes, para que durante los 15 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, puedan presentarse las reclamaciones contra la aptitud legal de los mismos, en la Secretaria de dicho Ayuntamiento, en conformidad á lo que previene el art. 101 de la ley vigente.

Aspirantes.

Don Manuel Garcia Diez, Don Francisco Oca, Don Felipe Gutierrez, D. Cesáreo Barcina, D. Julian Martinez Lagos, Don Pedro Sancho y Don Prudencio Martinez.

Badarán á 14 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Julian Larrea.

Los vecinos y hacendados forasteros que tengan fincas en este término municipal, presentarán las relaciones de altas ó bajas, que hayan sufrido en su riqueza, en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 dias, desde la insercion de este anuncio en el Bo-

letín oficial de la provincia, para en su vista practicar la rectificacion de estadística que ha de servir para girar la contribucion territorial del año próximo económico; pues pasado dicho plazo, la Junta Pericial no oirá reclamacion alguna.

Berceo 14 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Eleuterio Cañas.

Los vecinos del pueblo y hacendados forasteros presentarán en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria del Ayuntamiento las altas y bajas de sus caudales, para en su vista practicar la rectificacion de estadística que ha de servir para girar el repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio próximo.

Villanueva 4 de Marzo de 1872.—El Alcalde Presidente, Manuel Ramon Perez.

Siendo necesario proceder á la rectificacion del amillaramiento para la formacion del reparto territorial, se anuncia al público para que en el término de 15 dias que empezarán á contarse desde la insercion en el Boletín oficial, presenten las altas y bajas en legal forma todos los individuos que tengan fincas en esta jurisdiccion, de las que hayan tenido traslacion de dominio

Cenicero 19 de Marzo de 1872.—Pedro Garcia.—P. S. M., Fernando Gil, Secretario

Terminado el repartimiento vecinal de esta villa para el año económico de 1871 á 1872, se hace saber al público, para que los individuos en él comprendidos, puedan enterarse de sus cuotas en la Secretaria del Ayuntamiento en donde se hallará de manifiesto, por término de ocho dias, durante los cuales, se oirán las reclamaciones legales y trascurrido el término no serán atendidas.

Cenicero 19 de Marzo de 1872.—Pedro Garcia.—P. S. M., Fernando Gil, Secretario.

NUMERO 229.

PROVINCIA DE ALAVA.

Vitoria.

Depósito de linfa vacuna de toda garantía procedente del Instituto Médico Valenciano, en la oficina y Subdelegacion de Farmacia del Dr. Zabala, vocal de la Junta de Sanidad de la provincia. Los Señores Alcaldes, Profesores de las Ciencias Médicas y particulares que la necesiten, pueden dirigirse á dicho señor.

REVISTA DE ADMINISTRACION

(Antes de GOBERNACION.)

Obra indispensable en todas las oficinas del Estado y de los particulares, Ayuntamientos y demás corporaciones que tengan alguna relacion con los ministerios de Gobernacion, Hacienda y Fomento.

Bases de la publicacion.

Consta de una Seccion doctrinal, en la que se tratan con la oportunidad debida

las materias de estos ramos que más van ocupando la atencion pública.

Otra legislativa, que contiene todas las leyes, decretos, reales ordenes, disposiciones de los Centros directivos y dictámenes de los Cuerpos consultivos, de interés, y que, la mayor parte de ellos, no ven la luz pública en la *Gaceta* ni en los periódicos administrativos.

Otra especial de legislacion, en la que se insertan aquellas resoluciones de fecha atrasada que se cree conveniente reproducir, y las que nuestros suscritores deseen conocer ó tener coleccionadas en esta *Revista*.

Otra de legislacion extranjera.

Otra de consultas, en la que, con la brevedad posible y con datos de los Centros oficiales, para mayor autoridad, se evacuan gratis las que se sirven hacer los suscritores.

Otra de la Redaccion de la *Revista*, en la que, aparte de otros asuntos, se hacen los comentarios y observaciones oportunas para el más fácil conocimiento y aplicacion de las disposiciones administrativas.

Otra del movimiento del personal de dichos Ministerios.

Otra de noticias generales administrativas.

Y otra de estadística y modelacion.

Se publica los dias 1, 8, 16 y 24 de cada mes. El número consta de 32 páginas, sin perjuicio de dar gratis los suplementos que la abundancia de original exija.

La correspondencia se dirigirá al Administrador de la *Revista*, Beatas, 20, principal, Madrid. Las cartas que contengan sellos deberán certificarse.

El pago de la suscripcion se hará por trimestres anticipados, sin cuyo requisito no se servirá número alguno, así como tampoco á los que no la renueven oportunamente.

PRECIO DE LA SUSCRICION.

En Madrid, un mes 6 rs.
En provincias un trimestre 18
En Ultramar y extranjero un semestre 60
Número suelto 4

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid en la librería de San Martin (Puerta del Sol).

En las provincias remitiendo á la Administracion de la *Revista*, Beatas, 20, principal, el importe en sellos en carta certificada ó letra de fácil cobro y en Logroño en la librería de D. Faustino Menchaca.

En la redaccion de este Boletín oficial se halla de venta á medio real el metro, una gran porcion de valla para cercar heredades, igual en un todo á la que se usa en la via férrea, advirtiendo que cada un metro tiene de 6 á 7 listones de un metro de alto por 3 á 4 centímetros de ancho, sujetos por 3 carreras de alambre.